



República de Nicaragua
POLICIA NACIONAL
Jefatura Nacional



DISPOSICIÓN No. 006-2015

DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, PRIMERA COMISIONADA AMINTA ELENA GRANERA SACASA, APROBANDO Y PONIENDO EN VIGENCIA LA NORMATIVA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE USO Y MANEJO DE LA PÓLVORA.

CONSIDERANDO:

I

Que la Policía Nacional tiene por misión constitucional garantizar el orden interno, la seguridad de las personas y sus bienes. Asimismo, de conformidad con la Ley No. 872, "*Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional*", tiene por misión proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y la preservación de sus bienes.

II

Que es prioridad de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, como política de seguridad ciudadana y humana, garantizar la vida, la integridad física de las personas y la protección de sus bienes, para lo cual es de trascendental importancia contar con una normativa que permita prevenir accidentes en la importación, comercialización, transporte, almacenamiento, uso y manejo de la Pólvora, en la realización de actividades relacionadas a fiestas tradicionales, patronales, culturales, deportivas y actividades recreativas.

III

Que la Ley 510, "*Ley especial para el control y regulación de armas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*", en su artículo 5, numeral 4, establece como función de la Policía Nacional, normar, supervisar, controlar y regular la adquisición, tenencia, importación, exportación, fabricación y comercialización de pólvora.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones señaladas y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 872, "*Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional*", en su artículo 13, numeral 6 y 19, así como la Ley 510 "*Ley especial para el control y regulación de armas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*", artículo 5, numeral 4,



DISPONGO:

- PRIMERO:** Aprobar y Poner en vigencia la Normativa de Regulación y Control de Uso y Manejo de la Pólvora, contenida en documento adjunto, que forma parte integrante de la presente disposición, la cual es de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, exporten, fabriquen y adquieran pólvora, así como para toda la población en general.
- SEGUNDO:** Responsabilizar a los Subdirectores Generales y al Inspector General de la Policía Nacional, de la supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de lo aquí dispuesto.
- TERCERO:** Hágase del conocimiento la presente disposición a los miembros de la Jefatura Nacional, a los miembros del Consejo Nacional, a todas las personas que deban conocerla y a la población en general. Para tal efecto, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Primera Comisionada
AMINTA ELENA GRANERA SACASA
Directora General



HONOR, SEGURIDAD, SERVICIO

*Edificio Faustino Ruiz, Managua, Nicaragua, Tel. (505) 22770049-50, Fax (505) 22774130 Ext. 1007
Correo: agranera@policia.gob.ni*